

# HACIA UNA MEJOR COMPRENSIÓN DE LA DIGNIDAD HUMANA EN EL SIGLO XXI<sup>1</sup>

Ludwig Schmidt Hernández<sup>2</sup>

## RESUMEN:

La cultura Occidental ha ido descubriendo paulatinamente la importancia de la noción de persona y de su dignidad humana. Este concepto que tuvo su origen en la teología hasta insertarse en el campo jurídico (el Derecho Constitucional, Civil, Penal, Administrativo e Internacional) como prius de *los derechos fundamentales de la persona y de los derechos humanos*. La Bioética parte su discusión desde este macroprincipio de la naturaleza humana y su vida. La legislación en materia de bioética, dentro de la pluralidad de un sistema democrático, debe basarse en la llamada "ética de mínimos", que no son fruto exclusivo de un consenso pactado: el propio consenso y la democracia no son posibles sin la aceptación de unos mínimos éticos objetivos. La sociedad tiene nociones de qué es su dignidad, pero no comprende el por qué es fundamento de su vida.

**PALABRAS CLAVE:** Dignidad, bioética, derecho, vida, ser humano.

## ABSTRACT:

Western culture has gradually been discovering the importance of the notion of person and human dignity. This concept which originated in theology to be inserted into the field of law (Constitutional Law, Civil, Criminal, Administrative and International Rights) as the prius of fundamental human rights and human rights. The Bioethics discussion is macro principle of human nature and life. The bioethics legislation within the plurality of a democratic system must be based on the "ethical minimum", which is not the exclusive product of a consensus agreed: their own consensus and democracy are not possible without the acceptance of minimal ethical objectives. The company has some knowledge of what is his destiny, but understands why he is the foundation of your life.

**KEYWORDS:** Dignity, bioethics, law, life, human been

## INTRODUCCIÓN

El título tal vez llame la atención a muchos: "La Dignidad Humana". ¿Qué más se puede decir sobre esta cuestión? ¿Cuál es su importancia y prioridad? Si bien es posible que resulte obvio para

---

<sup>1</sup> Este material recoge las líneas principales de la Conferencia magistral de apertura del II Congreso Venezolano de Bioética y II Congreso Iberoamericano de Bioética, Caracas, del 29 de julio al 1 de agosto de 2008.

<sup>2</sup> Diácono, Profesor Titular de la Universidad Católica Andrés Bello (UCAB). Ingeniero electrónico (USB, 1975), Especialista en Ingeniería Biomédica y Hospitalaria (UTC, 1978) Salud pública (ENSP, 1978), Doctorado de Ingeniería (UTC, 1981), Especialidad en Teología (UCAB, 1994), Magister en Teología (UCAB, 1996), Estudios Avanzados en Derechos Humanos (UCAB, 2006), Diploma de Estudios Avanzados en Bioética (UCCh, 2006), Licenciatura en Educación (UCAB, 2007) y Certificado en Investigación con seres humanos (UNESCO, 2008). Miembro de las directivas de diferentes organizaciones y publicaciones de Bioética nacionales e internacionales.

unos, no lo es para todos. "La dignidad" es considerada como una categoría moral, "piedra angular" de la ética, pero también de la religión, el derecho y la política, siendo así expresada por diversos pensadores en el acontecer de la historia<sup>3</sup>. Más aún, ¿por qué recalcar algo que resulta obvio? La razón radica en que "la dignidad" no es tan incuestionable como parece. Muchos expresan que este tema no sea más que letra impresa que reposa en bellos anaqueles y bibliotecas, entre tantos manifiestos, declaraciones y artículos de leyes, pero no, en los corazones y mentes de hombres y mujeres de nuestro tiempo. Motivo por el cual, se constituye en letra muerta, en un abstracto y superfluo argumento jurídico-político.

La "dignidad" es un concepto cuya profundidad apenas se ha escarceado a lo largo de la historia de la humanidad. Por ello, siempre ha habido quienes lo consideran un concepto "vacío"<sup>4</sup> por no contemplar la complejidad que este conlleva<sup>5</sup>. Donde cada pensador ha destacado ciertos factores conceptuales, unos concordantes y otros no, pero todos convergentes a sus efectos inmediatos: la libertad y la igualdad, el respeto y la honorabilidad de todo ser humano. Esta conceptualización dependerá principalmente de diversos enfoques o modelos particulares desde donde se establecen referentes y horizontes de reflexión, p.ej., desde el:

---

<sup>3</sup> Se pueden citar entre otros a Buda, Lao-Tzu, Jesús de Nazaret, Confucio, Mahoma, Platón, Aristóteles, Seneca, Francisco de Asís, Lutero, Ignacio de Loyola, Miguel de Cervantes, Miguel de Unamuno, George Fox, Rousseau, Immanuel Kant, Andrés Bello, Mahatma Gandhi, Karl Marx, Franz Kafka.

<sup>4</sup> El "vacío" relativo al concepto de dignidad humano podría referirse no sólo a la forma cómo uno siente su dignidad sino también en la dificultad de aprehensión del concepto. Dicha dificultad podría derivar del desarraigo de sus elementos constitutivos (razón, autonomía, sociabilidad, sensibilidad, etc.) de cualquier trasfondo religioso.

<sup>5</sup> Cf. Dworkin: "El insulto más grande a la santidad de la vida es la indiferencia o la pereza al enfrentarse con su complejidad (*El dominio de la vida*, Barcelona: Ariel, 1994:314).

- *Paradigma teocéntrico*, la dignidad parte de la necesidad entrañable y vinculante con Dios, como un ser semejante a Él (*Imago Deo*)<sup>6</sup>, como ser-socio del Trascendente y cuidador del Edén, lo que le atribuye al término, la singularidad y la potestad innata como seres predilectos, una dignidad consecuencia del hálito infundido en la esencia creada por la gran divinidad y Creador<sup>7</sup>.
- *Paradigma antropocéntrico*, la interpretación que germina con el relativismo de la modernidad cual torre de Babel<sup>8</sup>. Donde se busca comprender el origen y el proceso de hominización desde diversos referentes secularizadores, mundanos, novedosos y racionales. Semejante a la visión anterior, se comprende a partir de su naturaleza, de su conciencia y espíritu, lo que le otorga supremacía sobre los demás seres y el resto de la Naturaleza. Con el transcurso este término filosófico, se socializa y juridifica el término, sobre todo a partir del siglo XVII, lo que le atribuye al hombre, más autoridad o poder sobre el mundo. La naturaleza humana llevaría razones suficientes para otorgar un valor supremo al individuo; un valor tan supremo que se lo considera como el *prius* del orden jurídico del Estado de Derecho<sup>9</sup>, al atribuírsele un valor intrínseco es decir ontológico, único e insustituible.
- *Paradigma biocéntrico*, se comienza a trasladar la dignidad a todo ser vivo, en este momento, la iniciativa está centrada en los homínidos superiores con el Proyecto Gran Simio, para otorgarles parte de los derechos básicos de los que,

---

<sup>6</sup> Génesis 1,26.

<sup>7</sup> Génesis, 2, 7.

<sup>8</sup> Génesis 11.

<sup>9</sup> Peces-Barba Martínez, G., *La dignidad de la persona desde la filosofía del derecho*, Madrid: Dykinson, p. 12.

actualmente solo gozan los seres humanos: el derecho a la vida, a la libertad y a no ser maltratados ni física ni psicológicamente.

Retomando el paradigma antropocéntrico, uno puede cuestionarse: ¿Hay que degradar el concepto de la dignidad o por el contrario hay que reforzarlo, corrigiendo sus malas interpretaciones y las supuestas potestades ejercidas, por ser injustas y abusivas en el ejercicio del poder y uso de los bienes naturales? Más aún, retomando el paradigma teocéntrico: ¿Acaso no es deber del hombre el cuidar de tu "hermano"<sup>10</sup> y del "Edén"<sup>11</sup> dado en comodato?

Sin embargo, Burrhus Frederick Skinner (1972) sostenía que el ser humano sólo conseguirá la felicidad cuando se libre de dos mitos ensoberbecidos y absurdos: la dignidad y la libertad<sup>12</sup>. Más tarde, Richard Rorty (1993) comenta que la afirmación de la dignidad humana por encima de la dignidad animal no es más que una petulancia injustificada de una especie que sabe hablar<sup>13</sup>. ¿Entonces debemos prescindir de ella? Aunque José Antonio Marina y María de la Válgoma (2000), consideran que la dignidad es una invención imprescindible para alcanzar la felicidad<sup>14</sup>. La dignidad en la actualidad se plantea más entre una disertación por la felicidad y la justicia, que en su fundamento ontológico y su consecuencia inmediata la libertad y la igualdad<sup>15</sup>.

---

<sup>10</sup> Génesis 4, 9-11.

<sup>11</sup> Génesis 1, 28-30; 2, 15.

<sup>12</sup> Skinner, B.F. (1972): *Beyond Freedom and Dignity*, Londres-Nueva York: Cape-Knopf. Trad. Cast. *Más allá de la libertad y la dignidad*, Barcelona: Fontanella, 1973<sup>2</sup>.

<sup>13</sup> Rorty, R: *Wittgenstein, Heidegger, and the Reification of Language*, en Guignon, Charles (Ed). *The Cambridge Companion to Heidegger*, Cambridge University Press, Nueva York 1993.

<sup>14</sup> Marina, J.A. y Valgoma, M. de la: *La lucha por la dignidad: Teoría de la felicidad política* (Barcelona: Anagrama, 2000).

<sup>15</sup> Bobbio, Norberto: *El tiempo de los derechos*, Editorial Sistema, trad. R. de Asís Roig, Madrid, 1991

Robert Spaemann expresa: «el ateísmo despoja a la idea de dignidad humana de fundamentación (...). No es una casualidad que tanto Nietzsche como Marx hayan caracterizado la dignidad sólo como algo que debe ser construido y no como algo que debe ser respetado»<sup>16</sup>. Dicha observación viene conectarse con otras ideas que vienen subrayar la peculiaridad de la situación moderna del individuo. Así, entre otros, Charles Taylor se refiere en las *Fuentes del yo* a la "perdida del horizonte" a la hora de definir al individuo humano en la modernidad<sup>17</sup> o también, Paúl Valadier habla de "la ruptura ontológica y la soledad del sujeto moderno»<sup>18</sup>.

## **OTRAS APROXIMACIONES**

El concepto de dignidad está íntimamente vinculado al concepto de "persona". La dignidad aparece como el predicado esencial de la persona. Este predicado, después de la *Declaración de Los Derechos Humanos*, aparece todavía más claro a la razón humana: la dignidad pertenece a todo ser humano, y esta no le viene por su pertenencia a una clase social, étnica, color, raza, libre o esclavo, o por el lugar más o menos alto que ocupa en la pirámide del poder político o social, sino por ser quien es: persona. La persona, entonces, es y se realiza.

De allí es importante superar su sentido originario: la "máscara que creemos ver o interpretar de un personaje en el escenario de la vida". Ergo, es solo algo ficticio, artificioso o aparente. ¿Será por eso que consideramos la dignidad como una eventual pantalla de nuestro actuar en la sociedad? ¿Será por eso que cualquier

---

<sup>16</sup> Spaemann, Robert, *Sobre el concepto de dignidad humana*, En *Persona y Derecho*, n. 19, 1988:33.

<sup>17</sup> Taylor, Charles, *Las fuentes del yo. La construcción de la identidad moderna*, Paidós, Barcelona, 1996, p. 31.

<sup>18</sup> Valadier, P. : *L'ANARCHIE des valeurs*, Albin Michel, Paris, 1997, pp. 46 y ss.

homínido superior o ser vivo se le puede atribuir dignidad, como otrora el "alma"? ¿Será que la evolución homínida y el desarrollo del "espíritu" no sea una cualidad que le otorga singularidad sobre otras especies? ¿Todo debe ser analizado desde la razón humana?

Sin embargo otros han considerado la "dignidad" y la "persona" como un mero "mérito" o "premio" adquirido, por ser de una casta o estar en un rol destacado en la sociedad o por haber sido lograda por actos extraordinarios, o simplemente por ser descendientes de una herencia nobiliaria o de fortuna. ¿Será por eso que por restarle atributos artificiales a la naturaleza humana, el respeto se gana y no es una condición natural?

Para otra gran mayoría, la "dignidad" es un tema que a pocos les gusta hablar, salvo para reivindicar una posición cuando se encuentran perdidos o están en situaciones de injusticia, o como argumento de clemencia para victimarios y víctimas.

Una matriz de opiniones aleatoria, siempre detecta cierta frecuencia de términos relacionados con los derechos de la persona y su dignidad, aunque en el fondo sean de carácter superfluo. Eso sí, todos la mencionan cuando quieren exigir sus derechos. ¿Será que replican lo que han oído argüido por juristas, abogados y defensores de los derechos humanos?

Lo cierto es que la "dignidad" pareciese un "término oculto" de la ética, la religión, el derecho y la política, donde se presume que todo problema ético o moral, conlleva el menoscabo y deterioro de sus fundamentos. Así mismo, este término es empleado para decosificarnos y distinguirnos como "sujetos" en el mundo, en la sociedad.

Por otro lado, nadie podrá negar nunca que la "dignidad" surgiese más en medio de "pozos de lágrimas", producto de ignorancias, exclusiones, odios, dogmatismos, miedos, agresiones, padecimientos y muertes, que fruto de disquisiciones filosóficas. "Lágrimas" que han permeado en la inmanencia del ser contrastándose con las bases naturales del *ser-ético*, del *ser humano*, del *ser-en-relación* y del *ser-finito*.

La dignidad del hombre radica en su valía, cuya toma de conciencia dispone a una actitud que pide respetar ese valer. Vista así, la dignidad adquiere un significado distinto según qué sea lo que el hombre valore de su ser. Y esto está influido fuertemente por la cultura en que se viva.

Boecio en el siglo V define a la "persona" como «*Naturæ rationalis individua substantia*»<sup>19</sup> (la sustancia individual de la naturaleza racional). Reflexión que Tomás de Aquino profundizará en la *Suma Teológica* Parte I, cuestión 29 desde su artículo 1.

Definición que extrapolándola a la luz del siglo XXI, diría: "persona" es toda sustancia individual desde la integralidad del ser (tanto racional como emocional), así como desde su identidad e intimidad. La "dignidad" y la "persona" se vinculan en un concepto continente para todo ser capaz de desarrollar su personidad y personalidad, como plantearía Xavier Zubiri en sus obras. En otras palabras, me refiero al ser capaz de profundizar su naturaleza humana (lo ontológico) y su actuar humano (lo axiológico).

---

<sup>19</sup> En Boecio: *Sobre la persona y las dos naturalezas*, cap. 3 (en Fernández, C.: Los filósofos medievales, Selección de textos (Madrid, BAC, 1979, vol.1, p. 545). En publicaciones en latín como: Boecio, *De Persona et Duabus Naturis*, ii, iii, in P.L., LXIV, 1342 sqq.; Rickaby, *Metafísica General*, 92-102, 279-97 (London, 1890); De Regnon, *Etudes sur la Trinité*, I. studies i, iv; Tomás de Aquino, III, Q. xvi, a. 12; *De Potentia*, ix, 1-4; Terrien, *S. Thomae Doctrina de Unione Hypostatica*, bk. I, c. vii; bk. III, cc. vi-vii (Paris, 1894); Franzelin, *De Verbo Incarnato*, sect. III, cc. iii-iv (Rome, 1874); Harper, *Metaphysics of the School*, vol. I, bk. III, c. ii, art. 2 (London, 1879).

La vulnerabilidad en el ser se manifiesta de diversas formas, p.ej., el sufrimiento, el dolor, la exclusión o cualquier precariedad y debilidad de la condición humana, condiciones mínimas de existencia. De este modo, la filosofía moral y política han tenido el interés en defender un concepto "restringido" de dignidad, de donde derivarían "las *condiciones mínimas* morales de una convivencia humana aceptable" según las palabras de Hoerster<sup>20</sup>. Dworkin, abunda en un sentido similar cuando propone un concepto "limitado" de la dignidad como «derecho a no sufrir la *indignidad*, a no ser tratado de manera que en sus culturas o comunidades se entiende como una muestra de carencia de respeto»<sup>21</sup>.

¿Qué ocurre cuando aún no se le ha dado oportunidad de lograrlo? Es más, ¿Qué ocurre cuando sus capacidades se han degradado o perdido a causa de un accidente, enfermedad o vejez? Así mismo, ¿quién defiende los derechos de los *nasciturus*, los enfermos crónicos, ancianos y moribundos? Obviamente, ello incluye múltiples situaciones límite desde la biogénesis del ser hasta los diversos escenarios tanatoéticos, se citan p.ej., en torno al:

- Comienzo de la vida: reproducción artificial, embriones congelados, clonación, diagnóstico genético, aborto.
- Dolor y sufrimiento, la justicia, la praxis sanitaria y la investigación biomédica.
- Final de la vida: distanasia, eutanasia, reanimaciones cardiorrespiratorias, estado vegetativo persistente.

---

<sup>20</sup> Hoerster, N.: *o.c.*, p. 98.

<sup>21</sup> Dworkin, R.: *o.c.*, p. 305.

La vulnerabilidad humana debe tenerse en cuenta a la hora de identificar los rasgos de la naturaleza pero no puede constituir el fundamento de la dignidad.

## **MACROPRINCIPIO ÉTICO-JURÍDICO POLÍTICO**

Se establece que la "dignidad" no puede ser "algo" exclusivo o discriminatorio, sino por el contrario "universal" y extensible para todo ser de la especie *homo sapiens sapiens*.

Se reconoce que sobre este tema ha existido y existe en las diversas formas del pensamiento humanista una convergencia hacia el reconocimiento de la grandeza y dignidad del hombre<sup>22</sup>. Independiente de las tendencias políticas y económicas vigentes, salvo en las formas extremas o tiránicas del ejercicio de poder.

Se lamenta que a lo largo de toda la historia de la humanidad se encuentran tantos hechos de abuso, agresión y muerte por racismo, xenofobia, inmigración, violencia, discriminación, intolerancia, terrorismo y esclavitud. En la actualidad, se encuentran algunas situaciones que arguyen hacerse en nombre de la ciencia y la tecnología.

Lo más triste es que en el siglo XXI se siguen repitiendo los mismos errores del pasado, como si nunca hubiésemos aprendido de la historia. La deshumanización del hombre contemporáneo, nos impulsa a los grandes problemas éticos y políticos de la actualidad.

---

<sup>22</sup> Sea cual sea el Sistema ético-jurídico-social se ha sabido encarnar, de forma dual, en lo político, a la vez en el absolutismo/totalitarismo y en el liberalismo/anarquismo; en lo económico, en la ficticia dicotomía entre capitalismo y socialismo, que responden a un mismo modelo de hombre absolutamente individualizado, bien sea para abandonarlo a su irreductible soledad (liberalismo) o para disolverlo en la masa (colectivismo); y en lo cultural y espiritual, en la presunta disyuntiva cartesianismo-irracionalismo (hoy modernidad y posmodernidad).

En la primera mitad del siglo XX, período en que se coaguló un conjunto de factores que desencadenaron la universalización de este macro-principio, a grandes rasgos: las dos guerras mundiales; la xenofobia y el maltrato a múltiples grupos étnicos y religiosos; el voto de la mujer y la reivindicación del género; la violencia enraizada y justificada por interpretaciones reduccionistas. Así mismo, por otro lado, las personas o ciudadanos no se alarman o no reaccionan ante un supuesto estado de derecho constitucional bajo un ejercicio despótico y hasta despiadado del poder, por quienes gobiernan ciertos países, lo que conlleva a situaciones límites de incertidumbre e inseguridad jurídicas que amenazan con llegar a ser permanentes.

En uno de los primeros esfuerzos mas globales realizados por estadistas y juristas internacionales, planteó que la dignidad humana es el *imperativo categórico de nuestro tiempo*, tal y como versa en el artículo nº 1 de la *Declaración Universal de los Derechos Humanos* (ONU, 1948): «Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos» es un logro histórico, transcultural e irreversible que establece un mínimo de condiciones centradas en los derechos a la vida, la intimidad y la integridad física y moral de todos los seres del mundo sin ningún tipo de distingo reduccionista.

El tema de la dignidad está vinculado íntimamente a la dupla de dos grandes principios: la libertad y la igualdad. A su vez, para todo ser miembro del linaje humano y por cuyo respeto, se busca la solidaridad y se fundamentan los derechos fundamentales de toda persona sin discriminación alguna en el respeto a la cultura y creencias, a las normas de convivencia humanas.

La "dignidad" pasa a ser en estos últimos cincuenta años en el estandarte de lucha contra la arbitrariedad del poder. La Declaración Universal de los Derechos Humanos se asienta en una tradición secular de reivindicaciones y demandas ante el autoritarismo del poder político, económico y hasta frente a la intolerancia del poder religioso. Pero, ¿es la dignidad un valor que forjado y cincelado en el seno de la cultura humanista? ¿Constituye la dignidad una aspiración secular al ejercicio y protección de las libertades identificadas con el ideal democrático?

La frase *la dignidad del hombre es inviolable* aclara esto de modo inmediato. ¿Quiere esto decir que la dignidad del hombre no puede o no debe ser violada? El doble sentido de la formulación es un indicio de que el concepto de dignidad humana está asentado en un ámbito precedido por el dualismo del ser y el deber ser"<sup>23</sup>.

La humanización de la especie humana es aún una epopeya en progreso, donde movida por deseos imperiosos y contradictorios, y bajo términos amplios y vagos va redefiniéndose sincrónicamente con los tiempos y sus contextos.

## **¿QUÉ ES LA DIGNIDAD?**

Por lo expresado hasta este momento les pregunto: ¿Tiene sentido que se hable de dignidad en un mundo deshumanizado? Una sociedad que ha transformado "lo social" en "lo individual", con ciertos comportamientos "autistas" y "miopes". Un mundo donde la "dignidad" pareciera ser un "comodín" que se emplea cuando uno se encuentra en un dilema ético.

---

<sup>23</sup> Spaemann, R. o.c., p. 15. En un mismo sentido cfr., Hoerster, Nobert: *En defensa del positivismo jurídico*, Madrid: Gedisa, p. 91.

Kant en su tercer imperativo plantea: «obra de tal modo que te relaciones con la humanidad, tanto en tu persona como en la de cualquier otro, siempre como un fin, y nunca sólo como un medio»<sup>24</sup>.

Lo cierto es que la dignidad tendrá sólo sentido en un mundo más humano, más fraterno y solidario, cuyo contraste devela la naturaleza del ser. Por tanto, a medida que irrespetamos, agredimos, abandonamos a nuestro propio ser, al del prójimo y el ambiente, la "dignidad" perderá su sentido.

La dignidad pide en cierta forma la individualización plena y consciente del ser, la autonomía del yo, del "ser-el-que-soy" y al mismo tiempo, pide que trascendamos en el *ser-en-relación*, en *participación* y en *común-uniión*.

La educación en valores enseña que la "dignidad" es un valor singular que puede reconocerse en el ser humano por sus actos. Por ello, dichas conductas las podemos descubrir en nosotros mismos o las podemos ver en los demás, generalmente se aprenden más a través del modelaje y se refuerza en el contraste de lo observado externamente con uno-mismo. Lo cierto es, que no podemos otorgarla ni está en nuestras manos retirársela a alguien. Es algo que viene dado, es innato en nuestro ser. Es anterior a nuestra voluntad y reclama de nosotros una actitud proporcionada y adecuada que nos lleve a reconocerla y aceptarla como un valor supremo (actitud de respeto), pero nunca a ignorarla o rechazarla.

Este valor singular que es la dignidad humana se nos presenta como una llamada al respeto incondicionado y absoluto. Un respeto

---

<sup>24</sup> Kant, I.: *Fundamentación de la metafísica de las costumbres*, (Madrid, Espasa Calpe, 1994<sup>10</sup>, cap. 2: 103-104).

que, como se ha dicho, debe extenderse a todos los que lo poseen, a todos los seres humanos. Por eso mismo, aún en el caso de que toda la sociedad decidiera por consenso dejar de respetar la dignidad humana, ésta seguiría siendo una realidad presente en cada ciudadano. Aún cuando algunos fueran relegados a un trato indigno, perseguidos, encerrados en campos de concentración o eliminados, este desprecio no cambiaría en nada su valor inconmensurable en tanto que seres humanos.

Este fundamento, logra un magistral desarrollo en Immanuel Kant cuando desde su individualismo ético escribe:

En el reino de los fines todo tiene o bien un precio o bien una dignidad. Lo que tiene precio puede ser reemplazado por alguna otra cosa equivalente; por el contrario, lo que se eleva sobre todo precio y no admite ningún equivalente tiene una dignidad.

Cuanto se refiere a las inclinaciones y necesidades humanas tiene un precio de mercado; lo que, sin suponer una necesidad, se adecuó a cierto gusto, es decir, a un bienestar basado en el juego sin propósito de nuestras facultades anímicas tiene un precio de afecto; pero lo que constituye la condición única bajo la cual algo puede ser fin en sí mismo no tiene meramente un valor relativo, o sea un precio, sino que tiene un valor intrínseco, es decir, dignidad.

La moralidad es la condición bajo la cual un ser racional puede ser fin en sí mismo; porque sólo por ella es posible ser miembro legislador en el reino de los fines. Así pues, la moralidad y la humanidad, en cuanto que esta es capaz de moralidad, es lo único que posee dignidad.<sup>25</sup>

Para Kant el concepto de dignidad no se asienta exclusivamente sobre la conciencia de sí mismo en cuanto individuo o como sujeto

---

<sup>25</sup> Kant, I.: *o.c.* Téngase en cuenta que el texto es de 1785, cuando el armamento ideológico para la inminente Revolución en Francia estaba prácticamente listo. De hecho, el panfleto de Sièyes reivindicando para el “tercer estamento” de las Cortes generales la representación de *toda* la Nación es de comienzos de 1789, y en el verano del mismo año ocurre ya la transformación de las Cortes francesas en Asamblea nacional.

dotado de subjetividad, sino también en cuanto se constituye en un ser-ético, en un legislador o en un político.

La dignidad permite el desarrollo de la personabilidad y la ciudadanía y a su vez, se erige como fundamento del estado de derecho y supraconstitucionalmente en un macroprincipio e imperativo de la humanidad.

De la "dignidad" se derivan otros principios en torno al *bien-ser*, por ejemplo, el principio del *respeto* busca que en toda acción (e intención), en todo fin y en todo medio, por la "regla de oro", se debe tratar siempre a cada persona como a ti-mismo. Subsecuentemente, devendrán los debidos al *cuidado* de los demás, como los principios de *no-malevolencia* y *de benevolencia*, que se basan en que todas y en cada una de tus acciones, evita dañar a los otros y procura siempre el bienestar de los demás. Así como el principio del *doble efecto* y *proporcionalidad*, buscan primero el efecto beneficioso. Dando por supuesto que tanto en tu actuación como en tu intención tratas a la gente con respeto, asegúrate de que no son previsibles efectos secundarios malos desproporcionados respecto al bien que se sigue del efecto principal

La dignidad en la búsqueda del *bien-hacer*, se sustentará en la *profesionalidad* y en el principio de *Integridad*, que buscan que el comportamiento en todo momento debe ser con la honestidad de un auténtico profesional, tomando todas tus decisiones con el respeto que te debes a ti mismo, de tal modo que te hagas así merecedor de vivir con plenitud tu profesión.

En contraparte, la dignidad en el *bien-tener*, se sustenta en el principio de *Justicia*, pide que se trate a los otros tal como les

corresponde como seres humanos; sé justo, tratando a la gente de igual forma. Es decir: tratando a cada uno de forma similar en circunstancias similares.

## **CONCLUSIÓN**

Según lo expresado anteriormente, el tratar de responder “¿qué es dignidad?” no se pretende para que esta sea la última solución ni una panacea provisional, sino una reflexión que aporte fundamentos para seguir profundizando sobre este tema en la hermenéutica actual y que se trascienda sobre la esencia del ser humano en forma holística. Y como plantean algunos autores, la búsqueda de la dignidad con miras al logro del fin último del ser humano, la felicidad<sup>26</sup>, su autorrealización personal y la justicia social, como fines y valores intrínsecos de cada ser humano. Por ello, la “dignidad” corresponde al “lugar” primario de apelación ética, tanto en los sistemas morales religiosos como en las pretensiones de construir una ética civil fundada en la autonomía de la razón humana. Si bien algunos llegan a plantear que la “dignidad” es una invención humana, es el “lugar” imprescindible para alcanzar la felicidad.

La dignidad no es un “lugar” absurdo ni un mito, sino es un “norte” de humanidad que permite orientar al hombre y la mujer en su azaroso deambular por el mundo, tal vez con rumbo planificado, pero sin mapas ni principios. Por ello, la “dignidad” evita que alcancemos más naufragios, por el contrario, lleguemos a puerto

---

<sup>26</sup> Obviamente una felicidad que puede ser vista desde lo ético a lo político: Aristóteles: *Ética a Nicómaco* (Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1985). Marina, J.A. y Valgoma, M. de la: *o.c.*

seguro, a encontrarnos con los nuestros, a sentir que construimos una sociedad más humana, más fraterna y caritativa.

La dignidad como realidad ontológica de la persona humana, adquiere traducción ética mediante la consideración de su ser-ético (dimensión axiológica). Emmanuel Mounier considera a la persona como un:

«Ser espiritual constituido como tal por una forma de subsistencia y de independencia en su ser, que mantiene esta subsistencia mediante su adhesión a una jerarquía de valores libremente adoptados, asimilados y vividos en un compromiso responsable y en una constante conversión; unifica así toda su actividad en la libertad y desarrolla, por añadidura, a impulsos de actos creadores, la singularidad de su vocación»<sup>27</sup>.

La "dignidad" es vista en la actualidad como una categoría multidisciplinar, producto de la reivindicación y conquista histórica de los derechos naturales del ser humano, para constituirse en el imperativo categórico de nuestro tiempo y que permite mediante la libertad irreductible y propia, con responsabilidad ética y con una capacidad inexorable la construcción de una cultura de la vida y una sociedad donde se conviva en armonía y justicia. La dignidad evoluciona en la medida que la racionalidad y las libertades individuales consolidan la democracia y las seguridades jurídicas y políticas de solidaridad en los pueblos.

Por ello, como Aristóteles indicaba, el hombre busca como gran fin, la felicidad, reiterándose en diversos pensadores, «todos los hombres tienen una inclinación invencible a la búsqueda de la felicidad»<sup>28</sup>, como decía Mounier.

---

<sup>27</sup> Mounier, Emmanuel: *Manifiesto al servicio del personalismo*. (Madrid: Taurus, 1967: 75-77).

<sup>28</sup> Mounier, Emmanuel: *Obras completas* (Paris, Seuil, 1961-1964) Trad. (Salamanca, Sigueme, 1977).

La "dignidad" se construye a partir de la "naturaleza humana", se constituye en el primer artículo constitucional, en el principal artículo supraconstitucional<sup>29</sup> que defiende un derecho natural fundamental<sup>30</sup>. Luego, la "dignidad" es la fuente de los derechos, un axioma ético-jurídico del derecho de persona y constitucional. Por eso podemos afirmar que la "dignidad" es un acto constituyente. De esta manera, la dignidad ha encontrado su mejor definición operativa en el concepto de derechos preligales (derechos subjetivos, innatos o derechos morales), los que a su vez se han concretado en los llamados derechos humanos.

Para finalizar, la "dignidad" se asemeja a la suave fragancia que nos extasía al apreciarla en momentos de soledad, angustia, rabia, opresión o situación de gravedad. Ésta, logra revitalizar con su aroma la sensibilidad, inmanencia, individualidad e integridad de la persona, dándole esperanzas por vivir y restituir todo lo perdido, que a la larga no es más que lo material, lo efímero.

La dignidad sólo tiene sentido cuando ésta vitaliza el ser que somos, nos hace ser seres humanos plenamente y nos orienta a tener la justicia y la armonía con quienes nos rodean. Un ser capaz de ser bondadoso comprensivo y sensible a los infortunios ajenos.

---

<sup>29</sup> Rials, Stéphane: *Suoraconstitucionalité et systématité du droit*. En Archives de philosophie du droit, t.31 1986 :57.76.

<sup>30</sup> Dijon, Xavier: *Droit naturel* (París, PUF, 1998).